



Concejo Municipal de Yumbo

Nit. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN

RS-GE-01

| | |
|---------------|------------|
| Versión: | 1 |
| Fecha: | 04-06-2019 |
| Página 1 de 3 | |

RESOLUCIÓN No. 100-06-042
(01 de marzo de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN DECISIONES RESPECTO A LA SESIONES PRESENCIALES, VIRTUALES O NO PRESENCIALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El presidente del concejo municipal de Yumbo, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y el Acuerdo 010 de 2020 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Yumbo y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Carta Política dispone que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política dispone; "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que la Carta Política, establece en su artículo 1, que Colombia es un estado social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, de igual forma en su artículo 11 instituye que el derecho a la vida es inviolable y tiene el carácter de fundamental. Por su parte la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-01 de 1992 ha reconocido que el derecho a la salud es un derecho fundamental por su estrecha conexidad con el derecho a la vida, a la integridad personal y la dignidad humana.

Que el parágrafo 3 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 2 de la Ley 1148 de 2007, establece que la Presidencia de los Concejos, por acto motivado y sustentado en razones de perturbación del orden público, puede permitir que sus miembros participen de las reuniones de la Corporación de manera no presencial y que, para ese fin, pueden deliberar y decidir por medios electrónicos idóneos, tales como la videoconferencia.

Que mediante Resolución 222 del 25 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el 31 de mayo del 2021, y adopta otras medidas sanitarias para prevenir, controlar, mitigar la propagación del virus y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que el Decreto Presidencial 206 del 26 de febrero del año 2021 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura" establece entre otras cosas que durante la emergencia sanitaria las entidades públicas deben procurar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas, igualmente invita a que desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa u otras similares.

Que el artículo 42 del Acuerdo 010 de 2020 "POR MEDIO SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO" establece entre otros, que el presidente de la Corporación

Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nit. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN

RS-GE-01

Versión: 1

Fecha: 04-06-2019

Página 2 de 3

RESOLUCIÓN No. 100-06-042 (01 de marzo de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN DECISIONES RESPECTO A LA SESIONES PRESENCIALES, VIRTUALES O NO PRESENCIALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

mediante acto administrativo motivado, especificará los requisitos y la forma en que se desarrollarán las sesiones de forma no presencial llevadas a cabo en el Concejo Municipal.

Que en virtud de la anterior, el Concejo Municipal de Yumbo y con el ánimo de acatar todas las decisiones de la Presidencia de la República y el Ministerio de Salud, con referencia a la pandemia COVID 19, sin que esto afecte la prestación del servicio a su cargo como autoridad político-administrativa del Municipio, por tanto y con el fin de garantizar las condiciones de salubridad necesarias para proteger la vida y la salud de los Honorables Concejales y demás funcionarios públicos y contratistas participantes en las sesiones de la Corporación, es necesario regular las sesiones MIXTAS para la Plenaria del Concejo Municipal de Yumbo y de sus comisiones permanentes.

Que por los anteriores considerandos;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SESIONES PRESENCIALES Y NO PRESENCIALES. La plenaria y las comisiones Permanentes del Concejo Municipal de Yumbo, podrán sesionar de manera presencial o no presencial de conformidad con la normatividad vigente y la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se establecerá mediante proposición aprobada por la plenaria los días en los que el Concejo Municipal sesionará de manera presencial y los días en que se sesionaría de manera no presencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los concejales que de acuerdo a sus condiciones no puedan realizar la sesión de manera presencial podrán participar de las sesiones de manera no presencial, siempre y cuando presenten con mínimo un día de antelación una solicitud motivada explicando las razones que imposibilitan la concurrencia a la sesión presencial.

Con la sola solicitud o manifestación del concejal para participar de las sesiones no presenciales, se entiende que cuenta con la competencia y el conocimiento correspondiente, además de las posibilidades tecnológicas para la conectividad, toda vez que el acceso a la plataforma o mecanismo seleccionado para la sesión virtual, se constituye en una responsabilidad individual del concejal, frente a la asistencia de manera virtual a la sesión.

PARÁGRAFO TERCERO: Las convocatorias se continuarán realizando de conformidad con el reglamento, para lo cual se deberá garantizar el acceso a la información y documentación requeridas para la deliberación.

ARTÍCULO SEGUNDO: PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS SESIONES PRESENCIALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 196 del reglamento interno del Concejo Municipal de Yumbo, la Comunidad podrá intervenir en las sesiones plenarias que se realicen de manera presencial previa inscripción en libro de participación ciudadana dispuesto en la entidad.

Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nit. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN

RS-GE-01

Versión: 1

Fecha: 04-06-2019

Página 3 de 4

RESOLUCIÓN No. 100-06-042
(01 de marzo de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN DECISIONES RESPECTO A LA SESIONES PRESENCIALES, VIRTUALES O NO PRESENCIALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Para las sesiones que se realicen de manera no presencial, la ciudadanía podrá enviar su intervención de manera escrita al correo electrónico participacionciudadana@concejoyumbo.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: PROTOCOLOS. Para el desarrollo de las sesiones presenciales el Concejo Municipal de Yumbo, establecerá un protocolo para el manejo del COVID-19, el cual es de obligatorio cumplimiento para los Honorables concejales, funcionarios del concejo, personas citadas e invitadas y demás personas que requieran hacer presencia en el recinto del concejo municipal respetando en todo momento los límites de aforo señalados en los demás ordenamientos.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al Secretario General del Concejo Municipal de Yumbo, comunicar al Personero Municipal de Yumbo, el contenido de la presente Resolución, dando cumplimiento al artículo 24 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 15 de la Ley 1551 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo del Municipio de Yumbo -Valle, el primer (01) día del mes de marzo del año 2021.


ALEXANDER BEJARANO DUQUE
Presidente Concejo Municipal de Yumbo


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Proyectó: Lina Marcela Gaviria Lemos. Abogada Externa - Concejo Municipal
revisó: Guillermina Becerra: Secretaria General- Concejo Municipal

Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co